

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Treinta (30) de abril de dos mil veinte (2020).

Rad: 11001-40-03-045-2020-00125-00

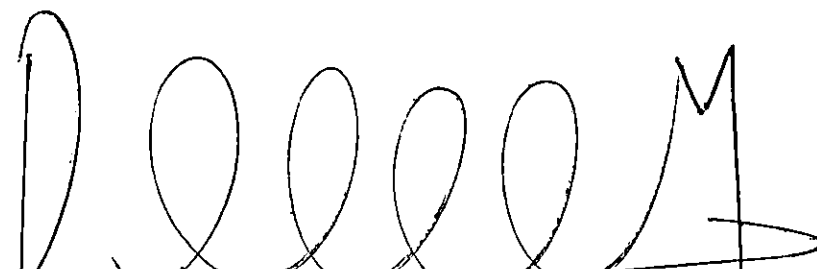
De conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 90 del C.G. del P., se **RECHAZA**, por improcedente, el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante en contra del auto de 2 de marzo de 2020.

Por Secretaría, contrólese, estrictamente, el término señalado en el párrafo primero de la providencia anteriormente mencionada. Téngase en cuenta para ello lo consignado en el inciso 4° del artículo 118 del C.G. del P.

Se les recuerda a los diferentes componentes del extremo demandante, que si consideran que se presenta alguna de las situaciones previstas en el artículo 141 del C.G. del P., pueden acudir al mecanismo señalado en el artículo 143 del mismo cuerpo normativo.

Vencido el término mencionado anteriormente, ingrese inmediatamente el expediente al despacho para continuar con el trámite a que haya lugar

Notifíquese,


RICARDO ADOLFO PINZÓN MORENO
Juez

La providencia anterior se notificó por
anotación en Estado No. _____
fijado ____ de ____ de 2020 a la
hora de las 8:00 A. M.

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez

Secretario